



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXVI  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 31 DE  
AGOSTO DE 2021

No. 22 EXT

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N16-2021, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE COBERTORES Y PIERNAS AHUMADAS DE CERDO PARA TRABAJADORES DEL SINDICADO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N17-2021, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VUELO FOTOGRAMÉTRICO EN SU QUINTA ETAPA, PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

REGLAMENTO.-

DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N16-2021

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N16-2021, relativa a la "ADQUISICIÓN DE COBERTORES Y PIERNAS AHUMADAS DE CERDO PARA LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO", de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **31 de agosto y 01 de septiembre de 2021**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.** La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx); y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **31 de agosto y 01 de septiembre de 2021** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con calle 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx) a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

| Nº de Licitación      | Costo de las Bases | Junta de Aclaraciones            | Muestras   | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|--|--|
| EA-910002998-N16-2021 | \$5,000.00         | 03/septiembre/2021<br>11:00 hrs. | 08/septiembre/2021<br>De las 9:00 hasta las<br>13:00 hrs | 10/septiembre/2021<br>11:00 hrs.         |

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

| LOTE | PARTIDA | PRODUCTO       | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|---------|----------------|--|------------------|----------|
| 1    | 1       | COBERTOR       | Estilo: cobertor extra suave flannel, montaña<br>Peso: 1.058 kg (variación +3%)<br>Medida: matrimonial (2.10*1.80)<br>Composición: 100% poliéster<br>Temporada: invierno | PIEZA            | 5,784    |
|      | 2       | COBERTOR       | Estilo: cobertor cuadro<br>Medida: matrimonial (1.95*2.20)<br>Peso: 1.700 grms<br>Composición: 80% algodón 20% fibras varias<br>Temporada: verano                        |                  |          |
| 2    | 1       | PIERNA AHUMADA | Pierna ahumada de cerdo de 2.5 kg, sin hueso en bolsa de plástico, envasada al vacío   | PIEZA            | 2,892    |

\*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N16-2021.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **La adjudicación del presente contrato será otorgada por lotes a un solo licitante** que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **20 de septiembre de 2021 a las 13:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 31 DE AGOSTO DE 2021

L.C.P.F. Luis Ignacio Ortíz Ramírez \*  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y  
de Administración del Estado de Durango  
SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACION



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 CONVOCATORIA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 EA-910002998-N17-2021

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N17-2021, relativa a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VUELO FOTOGRAFÉTICO EN SU QUINTA ETAPA, PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE DURANGO", de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **31 de agosto y 01 de septiembre de 2021**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.** La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx); y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **31 de agosto y 01 de septiembre de 2021** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx) a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

| Nº de Licitación      | Costo de las Bases | Junta de Aclaraciones                  | Vuelos de prueba                    | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|-----------------------|--------------------|--|-------------------------------------|--|
| EA-910002998-N17-2021 | \$5,000.00         | 06/ •<br>SEPTIEMBRE/2021<br>11:00 hrs. | 08 Y 09 DE<br>SEPTIEMBRE DE<br>2021 | 13/SEPTIEMBRE/2021<br>11:00 hrs.         |

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN   |
|---------|----------|------------------|---|
| 1       | 1        | SERVICIO         | Contratación de Servicio de Vuelo Fotogramétrico en su Quinta Etapa, para la Dirección de Catastro del Estado de Durango. |

\*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N17-2021.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **21 de septiembre de 2021 a las 13:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 31 DE AGOSTO DE 2021

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez

Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango  
 ADMINISTRACIÓN

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, 4, 5 FRACCIÓN I, II, III, IV, VII y XIV, 10, FRACCIÓN I y V y ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, DECRETO DE CREACIÓN NO. 469 DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2013, ASI COMO EL NUMERAL 25, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO, EXPIDE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN BASE A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En respuesta a las necesidades de la Institución, respecto a la actualización permanente de la legislación de la ByCENED, se elaboró el presente Reglamento de Estudios de Posgrado.

SEGUNDO.- La finalidad del Reglamento de Estudios de Posgrado es la de establecer un ordenamiento jurídico para la organización y funcionamiento de los estudios de posgrado, así como armonizar y complementar las disposiciones que regulan los procesos de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos que realizan este tipo de estudios dentro de la Institución.

TERCERO.- Igualmente, constituye un instrumento que conlleve a otorgar peso a la eficiencia terminal, la productividad del núcleo básico, mejorar la calidad de relación alumno-profesor y las funciones de investigación, dando cabida a las modalidades de posgrado que existen actualmente.

CUARTO.- Que es indispensable efectuar un reordenamiento, conforme al marco legal

y normativo; una distribución orgánica más equilibrada y; una mejor delimitación, clara y objetiva de los campos de actuación de los responsables de las áreas, una agrupación homogénea y afín de los distintos órganos y áreas sustantivas; en consecuencia, una disminución de los tramos de control en los distintos niveles de responsabilidad;

QUINTO.-Tomando en cuenta lo anterior, se regula el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos a los diferentes programas de posgrado de manera específica, así como la planeación, funcionamiento y desarrollo de los mismos.

Joe

—

✓. E. 15. 10. 1998  
Gabriela H. B.

✓ C

Walter

27  
28  
29

11

**CONTENIDO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

**CAPÍTULO III  
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPÍTULO IV  
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

**CAPÍTULO V  
DE LAS NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO VI SISTEMA  
TUTORIAL**

**CAPÍTULO VII  
DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y  
GRADOS ACADÉMICOS**

**TRANSITORIOS**



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1

El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, tiene como objeto regular la estructura, facultades y funcionamiento de los estudios de posgrado que imparte la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, para efectos del presente Reglamento cuando se haga mención a lo siguiente:

- a) Reglamento: Se refiere al Reglamento de Estudios de Posgrado.
- b) Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango: Al Organismo Público Descentralizado.
- c) Institución: A la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
- c) Los estudios de posgrado: A los estudios de especialización, maestría y doctorado.
- d) Maestría: Al programa de estudios sistemático y profundo de un área específica del conocimiento.
- e) Doctorado: Al programa académico para la formación de profesores e investigadores.

#### Artículo 2

Los estudios de posgrado comprenden tres niveles: especialización, maestría y doctorado. Se realizan después de los estudios de licenciatura. Tienen el propósito de profundizar, reforzar y ampliar la formación de profesionales, de investigadores y de docentes del más alto nivel.

#### Artículo 3

Los programas de especialización tienen la finalidad de proporcionar

Gabriel M. M.

Z. M.

M. M.

D. M.

conocimientos amplios y actualizados de carácter teórico y práctico en el campo educativo.

#### **Artículo 4**

La Maestría es un programa de estudios sistemático y profundo de un área específica del conocimiento cuyo objetivo es desarrollar en los profesionales, capacidades de innovación y desarrollo, mediante los correspondientes métodos de investigación y técnicas docentes.

#### **Artículo 5**

El nivel de Maestría tiene dos orientaciones claramente diferenciadas entre sí, que son:

- a. Maestría con énfasis en la investigación pues pretende que sus egresados contribuyan con la investigación, la docencia y la teoría a través del desarrollo y la innovación, el análisis, adaptación e incorporación a la práctica educativa los avances del campo de referencia.
- b. Maestría profesionalizante. Consolida la formación profesional de alto nivel académico con base en la especialización de un área de conocimiento propia de la profesión docente, que le permita al egresado responder a las necesidades del sistema educativo estatal y nacional.

#### **Artículo 6**

El Doctorado es un programa académico para la formación de profesores e investigadores capaces de generar, desarrollar y aplicar el conocimiento científico y tecnológico, a través de trabajos de investigación originales, que constituyan aportes significativos al conocimiento, en el campo educativo. Asimismo, serán capaces de preparar y dirigir investigadores o grupos de investigación. Tiene como antecedente académico la maestría de cualquier área del conocimiento.

#### **Artículo 7**

La Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, conforme a las disposiciones del presente Reglamento de Estudios de Posgrado, una vez

cursados y acreditados los estudios de posgrado, otorgará para cada uno de los casos:

- a. Diploma de Especialización
- b. Grado Académico de Maestro
- c. Grado Académico de Doctor

#### **Artículo 8**

La Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango podrá participar con otras instituciones de reconocido prestigio en la organización de los programas de posgrado que estime pertinentes.

### **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

#### **Artículo 9**

Para el cumplimiento de los programas de posgrado se contará con los siguientes órganos:

- a. Un Consejo de Estudios de Posgrado
- b. Un Coordinador de Investigación y Posgrado
- c. Un Jefe de Posgrado
- d. Una academia por cada programa de posgrado

#### **Sección 1 Del consejo de estudios de posgrado**

##### **Artículo 10**

El Consejo de Estudios de Posgrado, es el órgano colegiado encargado de resolver y decidir los asuntos fundamentales que posibiliten el buen funcionamiento del posgrado.

##### **Artículo 11**

El Consejo de Estudios de Posgrado estará integrado por:

- a. El Director de la Institución.

*Gabriel Mz*

*ZC*

*W. J. C. M.*

*DJ*

- b. El Coordinador de Investigación y Posgrado.
- c. El Jefe de Posgrado.
- d. Un representante por cada academia de posgrado.

### Artículo 12

El Jefe de Posgrado será designado por el Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango; deberá poseer como mínimo el grado académico de maestría o doctorado.

### Artículo 13

Las academias de posgrado estarán conformadas por los profesores de cada programa.

### Artículo 14

Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Estudios de Posgrado:

- a. Determinar las políticas y los lineamientos académicos generales para el funcionamiento del posgrado en la Institución.
- b. Evaluar periódicamente la calidad y vigencia de los programas de posgrado en operación.
- c. Definir políticas y procedimientos para formar comisiones con miembros del personal académico para tratar asuntos específicos de tipo académico o administrativo de los estudiantes con base en lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d. Emitir las observaciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento de los programas de posgrado.

### Artículo 15

El Consejo de Estudios de Posgrado funcionará colegiadamente en función de las necesidades de la operación de los programas; las decisiones serán tomadas por consenso de los integrantes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Gabriel Mz

Z.

W. J. M.

S.

Y

CP

Y

C

A

**Sección 2**  
**De la Jefatura de Posgrado**

**Artículo 16**

La Jefatura de Posgrado es el órgano encargado de coordinar las acciones de los programas en operación; el Jefe de Posgrado será designado por el Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y deberá poseer como mínimo, el grado de Maestría.

**Artículo 17**

Son funciones del Jefe de Posgrado:

- a. Operar y dirigir de manera integral y permanente los programas de posgrado, de acuerdo a los lineamientos y políticas vigentes.
- b. Colaborar en vincular las actividades académicas y de investigación del posgrado con las demás áreas de investigación, docencia, extensión y difusión cultural de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
- c. Apoyar a la vinculación de los programas de posgrado a través de convenios interinstitucionales.
- d. Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado las medidas que estime adecuadas y pertinentes para el mejor funcionamiento del posgrado.
- e. Difundir la oferta educativa de los programas de posgrado en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- f. Coordinar el proceso de selección e ingreso a cada uno de los programas.
- g. Proponer a la Coordinación de Investigación y Posgrado a los Directores y Lectores de Tesis.
- h. Presentar a la Coordinación de Investigación y Posgrado la propuesta de profesores e investigadores para impartir las cátedras del posgrado.
- i. Las demás que le asigne el Consejo de Estudios de Posgrado de la Institución.

**Sección 3**  
**De las Academias de Posgrado**

**Artículo 18**

La Academia de Posgrado es un cuerpo colegido con amplias facultades para determinar y resolver asuntos de naturaleza eminentemente académica, integrada por docentes que imparten las asignaturas de cada programa de posgrado y en caso necesario por línea de formación.

**Artículo 19**

Son funciones de las academias de posgrado:

- a. Revisar los planes y programas de estudio y sus reformas o modificaciones, para remitirlos al Consejo de Estudios de Posgrado.
- b. Proponer planes y programas de estudio para nuevos programas educativos de posgrado.
- c. Revisar las solicitudes de revalidación y reconocimiento de estudios de posgrado, conforme a las disposiciones del presente Reglamento y proponerlas ante el Consejo de Estudios de Posgrado.

**CAPÍTULO III**  
**DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 20**

Para ser académico del posgrado se requiere tener al menos el mismo nivel o grado del programa respectivo, facultándolo de esa manera, a impartir cursos, dirigir tesis y formar parte de los jurados de examen de grado.

*Gabriel H. G.*

*Z.*

*...*

*...*

*C.*

*...*

## CAPÍTULO IV DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

### Artículo 21

El plan de estudios de un programa de posgrado, es el conjunto organizado de asignaturas, actividades y experiencias educativas agrupadas con base en criterios y lineamientos que le dan sentido de unidad, continuidad y coherencia a los estudios que se ofrecen.

### Artículo 22

El plan de estudios de los programas de posgrado deberá contener los siguientes elementos:

- a. Diagnóstico.
- b. Fundamentación del programa.
- c. Propósitos.
- d. Perfiles de ingreso y egreso.
- e. Perfil del personal académico.
- f. Estructura del plan de estudios.
- g. Sistema crediticio.
- h. Duración normal de los estudios hasta la obtención del grado.
- i. Criterios de evaluación, acreditación, permanencia, equivalencia y revalidación de estudios.
- j. Programas de las asignaturas académicas.
- k. Las líneas de investigación vinculadas con el plan y programas de estudio correspondientes.
- l. Formatos para registro y certificación de estudios.
- m. Bibliografía.

### Artículo 23

Los programas de las asignaturas que integran el plan de estudios de posgrado, deberán contener los siguientes elementos:

- a. Datos generales:
  1. Denominación del programa

Gabriela M

Y,



JJ

C

Malcolm

2. Ubicación de la asignatura en el mapa curricular
3. Asignaturas antecedentes y consecuentes
4. Número de créditos.
- b. Objetivos generales y particulares
- c. Contenido temático
- d. Sugerencias metodológicas para la enseñanza
- e. Recursos didácticos
- f. Bibliografía básica y complementaria

#### **Artículo 24**

Los planes de estudio del posgrado, con base al Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, tendrán cuando menos, el siguiente número de créditos:

- a. Especialización: 45
- b. Maestría: 75
- c. Doctorado: 150

### **CAPÍTULO V DE LAS NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN**

#### **Artículo 25**

Los requisitos de admisión para realizar los estudios de Posgrado serán:

- a. Tener título de Licenciatura o de Maestría según el caso, en educación o áreas afines a ésta.
- b. Aprobar el procedimiento de ingreso, de acuerdo con los requisitos que para tal efecto estén establecidos en los programas respectivos.

#### **Artículo 26**

Para ingresar a algún Programa de Posgrado es preciso:

- a. Cumplir con el proceso de admisión.

- b. Contar con los documentos necesarios para la integración de su expediente.
- c. Cubrir los requisitos administrativos que la Institución establezca.

### **Artículo 27**

La permanencia en el posgrado como alumno regular se logrará si se satisfacen los requerimientos siguientes:

- a. Realizar las actividades académicas que se determinan en los planes de estudios de posgrado en los plazos y formas señalados.
- b. Aprobar satisfactoriamente todas las materias y talleres de los planes de estudios de posgrado.
- c. Cumplir con el 85% de las sesiones de clase y de tutoría obligatorias con los asesores de seminarios y con el director de tesis asignado, según la periodicidad requerida en el programa de estudios y los proyectos de investigación de cada alumno.
- d. Firmar de conformidad las cartas compromiso respecto del sistema de pagos de los estudios de posgrado que la institución determine para los programas de maestría y/o doctorado.
- e. Cubrir en su totalidad los costos de los seminarios de que consta cada uno de los programas de estudios de posgrado, los que deberán cubrirse antes de llevar a cabo cada uno de ellos.
- f. Las demás disposiciones establecidas en los programas respectivos.

### **Artículo 28**

La inobservancia de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Capítulo VI, artículo 27 del presente Reglamento, traerá consigo la baja definitiva del programa.

### **Artículo 29**

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Solicitar baja temporal y a reincorporarse al programa, sin exceder los límites establecidos para la conclusión de los estudios de cada programa de posgrado.

*Gabrielaptz*

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

- b) Solicitar en la Jefatura de Control Escolar y recibir del responsable de ésta, la información y las constancias requeridas sobre su desempeño como alumno regular del programa, siempre y cuando satisfaga los requisitos del Capítulo VI, Artículo 27 del presente Reglamento.

#### **Artículo 30**

La revalidación o convalidación de los cursos se hará previo análisis de los contenidos temáticos de cada uno. Sólo podrá ser objeto de revalidación o convalidación el 40% de los créditos, salvo que los cursos por revalidar sean idénticos en denominación, contenido temático y créditos.

### **CAPÍTULO VI SISTEMA TUTORIAL**

#### **Artículo 31**

Todos los alumnos inscritos en programas de maestría y doctorado contarán con un Director de Tesis y la asesoría tendrá los siguientes considerandos:

- a. Dicha asesoría se podrá prolongar hasta por un año posterior a la conclusión de sus estudios (10 sesiones presenciales o en línea), tiempo después del cual el alumno deberá sufragar el pago de dicha asesoría.
- b. En caso de requerir cambio de asesor le será designado dentro de la plantilla básica de los posgrados vigentes por la Coordinación de Investigación de Posgrado.

#### **Artículo 32**

El Jefe de Posgrado es el responsable de integrar la propuesta de Directores y Lectores de Tesis, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de cada programa de posgrado y lo expuesto en el presente Reglamento. Misma que deberá ser autorizada por el Coordinador de Investigación y Posgrado.

#### **Artículo 33**

Podrá fungir en calidad de Director o Lector de Tesis el Profesor Investigador de la

*Gabriel Mtz*

*JL*

*DI*

*CM*

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango o de otra Institución que sea acreditado por el Consejo de Estudios de Posgrado; para tal efecto deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Para Director de Tesis de maestría:
  - a. Tener como mínimo el grado de maestría en la disciplina correspondiente o área afín.
  - b. Estar dedicado de tiempo completo a actividades académicas y/o profesionales.
  - c. Tener reconocida trayectoria académica o profesional en la disciplina correspondiente, de preferencia ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
  - d. Preferentemente pertenecer a un cuerpo académico o red de investigadores.
  - e. Los que adicionalmente se establezcan en el plan de estudios.
2. Para Director de Tesis de Doctorado:
  - a. Tener como mínimo el grado de maestría en la disciplina correspondiente o área afín.
  - b. Estar dedicado de tiempo completo a actividades académicas y/o profesionales.
  - c. Tener reconocida trayectoria académica o profesional en la disciplina correspondiente, de preferencia ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
  - d. Preferentemente pertenecer a un cuerpo académico o red de investigadores.
  - e. Contar con publicaciones de prestigio académico.
  - f. Los que adicionalmente se establezcan en el plan de estudios.
3. Para lector de tesis de maestría o doctorado:

Las mismas que se establecen para director de tesis o doctorado respectivamente.

#### Artículo 34

El alumno tendrá la responsabilidad de presentar, en tiempo y forma, el protocolo de investigación ante el Jefe de Posgrado para su aprobación por el Consejo de Estudios de Posgrado. Asimismo, informará de los avances de su investigación

*Gabriel Mtz*

*J*

*DR*

*ML*

conforme a los tiempos programados.

## CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y GRADOS ACADÉMICOS

### **Artículo 35**

Los aspectos correspondientes a evaluación del aprendizaje: acreditación, promoción, revalidación y convalidación, se determinan en cada programa de posgrado. La calificación mínima aprobatoria de los módulos de posgrado será de 8 y en caso de reprobar algún modulo tendrá una oportunidad de regularización para obtener dicha acreditación.

### **Artículo 36**

Los alumnos de posgrado dispondrán como plazo máximo para la conclusión de los estudios, contados a partir de la primera inscripción, del doble de la duración normal fijada por el programa correspondiente.

### **Artículo 37**

Los egresados de Programas de Maestría y Doctorado, tendrán un plazo máximo de 4 y 6 años respectivamente a partir de la fecha de terminación de sus estudios, para presentar el Examen de Grado. Si se excede este plazo se considerará el avance de su tesis para poder acreditarse como alumno regular del posgrado en las opciones del 0 al 30% cursando dos módulos de investigación, del 40 al 60% un módulo de investigación y del 70% en adelante previa constancia de su asesor de tesis podrá continuar con dicha asesoría y realizar las acreditaciones académicas correspondientes. En el caso de la Especialización, el plazo máximo para la obtención del diploma será de un año.

### **Artículo 38**

Para obtener el Diploma de Especialización se requiere:

- a. Aprobar las asignaturas, módulos o cursos del plan de estudios respectivo.
- b. Aprobar un examen general de conocimientos teóricos propios del área

*Gabriel Mtz*

*J. Ernesto G. J.*

temática o presentar un trabajo escrito y su réplica en examen oral o presentar y defender ante un jurado público, el producto de la investigación elaborado durante el posgrado (tesina o reflexión sistemática sobre su práctica docente).

- c. No adeudar pagos de las asignaturas, módulos o cursos.
- d. Tener título y cedula del grado inmediato anterior.

### **Artículo 39**

Para obtener el grado de Maestro y Doctor será necesario:

- a. Haber aprobado el plan de estudios respectivo.
- b. Presentar una tesis y hacer su defensa ante un jurado en el examen correspondiente.
- c. No adeudar pagos de las asignaturas, módulos o cursos.
- d. Tener título y cedula del grado inmediato anterior.

### **Artículo 40**

El cuerpo de lectores de los documentos de investigación (tesis) se integrará de la siguiente manera:

- a) Dos Lectores de tesis en el caso de Maestría, los que fungirán como miembros del Jurado de examen de grado.
- b) Cuatro Lectores de tesis en el caso de Doctorado, los que fungirán como miembros del Jurado de examen de grado.

### **Artículo 41**

Los lectores deberán tener el grado de maestría o doctorado, según sea el caso.

### **Artículo 42**

Para que el estudiante pase a la fase de defensa de tesis ante un jurado, la misma deberá ser dictaminada y aprobada previamente por el director de tesis y el cuerpo de Lectores de tesis.

Gabriel Mz

f. Engm59.

C.  
Malcom.

JR

**Artículo 43**

Para suprir la eventual ausencia de alguno de los sinodales de examen de grado, se nombrará un sinodal suplente general.

**Artículo 44**

El jurado de examen estará constituido por el director de tesis y el cuerpo de lectores de las tesis correspondientes.

**Artículo 45**

Para el Examen de Grado en los Programas de Maestría, el Jurado estará integrado por tres sinodales:

- a. Presidente (Primer lector)
- b. Secretario (Segundo lector)
- c. Vocal (El Director de la Tesis)

**Artículo 46**

Para el Examen de Grado en los Programas de Doctorado, el Jurado estará integrado por cinco sinodales:

- a. Presidente (Primer Lector)
- b. Secretario (Segundo Lector)
- c. Tres vocales (Tercer y Cuarto lectores y el Director de la Tesis)

**Artículo 47**

El Jurado para el examen de grado de Doctor estará integrado por cinco sinodales de la plantilla básica del posgrado institucional, y en caso de ser necesario, se podrá nombrar por invitación hasta a dos sinodales invitados externos.

**Artículo 48**

El examen de grado se celebrará en acto público y solemne, en el que el sustentante disertará y defenderá su tesis.

**Artículo 49**

De acuerdo con el resultado del Examen para la obtención del Grado de Maestro y Doctor, el Jurado emitirá su dictamen inapelable, en los siguientes términos:

- a. Suspendido
- b. Aprobado por Unanimidad
- c. Aprobado por Unanimidad con Felicitación
- d. Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica

**Artículo 50**

Criterios para otorgar Dictamen de Suspensión:

- a. En el Examen de Grado de Maestro, no contar con la aprobación de los tres sinodales.
- b. En el Examen de Grado de Doctor, no contar con la aprobación de los cinco sinodales.

**Artículo 51**

Criterios para otorgar Dictamen de Unanimidad



- a. En el Examen de Grado de Maestro, haber sido aprobado por los tres sinodales.
- b. En el Examen de Grado de Doctor, haber sido aprobado por los cinco sinodales.

**Artículo 52**

Criterios para otorgar Unanimidad con Felicitación:



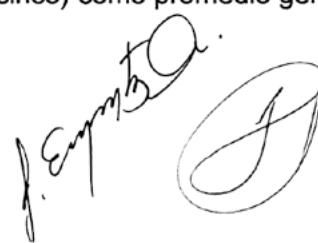
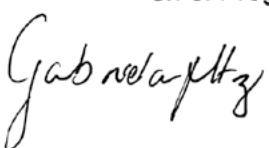
- a. Tener calificación mínima de 9.0 (nueve punto cero) como promedio general en el Programa de Maestría o Doctorado.
- b. Hacer una defensa amplia, clara y congruente.

**Artículo 53**

Criterios para otorgar Mención Honorífica:



- a. Tener calificación mínima de 9.5 (nueve punto cinco) como promedio general en el Programa de Maestría o Doctorado.



b. Hacer una defensa de excelencia.

#### Artículo 54

En el caso de que el veredicto del Examen de Grado sea suspendido, la Jefatura de Posgrado fijará por única vez, nueva fecha para la realización de éste, dentro de un plazo no menor de 90 días hábiles, ni mayor de 180 días hábiles.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento abroga los “**Lineamientos para cursar los estudios de Posgrado**”, que fueron aprobados por la H. Junta Directiva el 31 de octubre de 2007. Asimismo, deroga las disposiciones que contravienen al presente Reglamento de Estudios de Posgrado.

**TERCERO.** El presente Reglamento abroga los “**Lineamientos para la obtención del grado en caso de estudios de Maestría o Doctorado**”, que fueron aprobados por la H. Junta Directiva el 31 de octubre de 2007. Asimismo, deroga las disposiciones que contravienen al presente Reglamento de Estudios de Posgrado.

**CUARTO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento de Estudios de Posgrado serán resueltos por el Consejo de Estudios de Posgrado.

Gabriel H.

J. M. G.

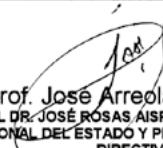
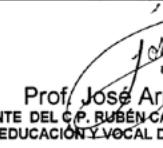
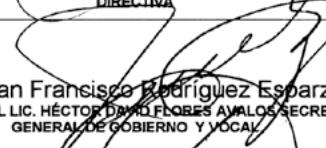
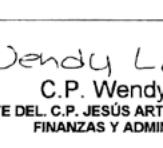
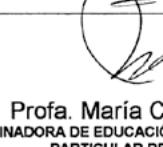
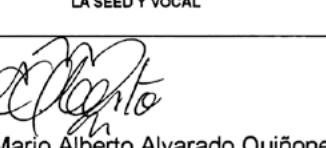
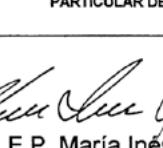
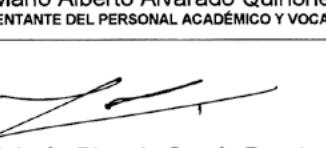
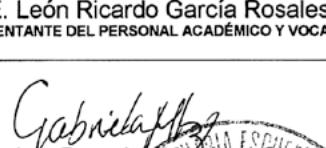
J. M. G.

C.

As.

Dado en las oficinas que ocupa la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, en la ciudad de Durango, Durango; se expide el presente reglamento el cual fue aprobado por unanimidad de votos bajo el acuerdo h) 27.137.071220 a los 07 días del mes de diciembre de 2020.

**Firmas de los integrantes a la 3<sup>a</sup>. Reunión Ordinaria y XXVII consecutiva**

| <b>FIRMA DE LOS INTEGRANTES</b>   |  |
|---|--|
| <br><b>Prof. José Arredia Contreras</b><br>SUPLENTE DEL DR. JOSÉ RÓSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA | <br><b>Prof. José Arredia Contreras</b><br>SUPLENTE DEL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA                 |
| <br><b>Lic. Juan Francisco Rodríguez Espanza</b><br>SUPLENTE DEL LIC. HÉCTOR DARIO FLORES AVALOS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL                          | <br><b>C.P. Wendy López Leyva</b><br>SUPLENTE DEL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y VOCAL                            |
| <br><b>Lic. Víctor Joe Martínez Martínez</b><br>SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO Y COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO       | <br><b>Mtra. Luz María López Amaya</b><br>TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO Y VOCAL |
| <br><b>Dr. Miguel Ángel Estrada Gómez</b><br>COORDINADOR DE INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES DE LA SEED Y VOCAL  | <br><b>Profa. María Cristina Soto Soto</b><br>COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR DE LA SEED Y VOCAL                         |
| <br><b>Mtro. Mario Alberto Alvarado Quiñones</b><br>REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO Y VOCAL   | <br><b>L.E.P. María Inés Carranza Moreno</b><br>REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO Y VOCAL   |
| <br><b>L.E.E. León Ricardo García Rosales</b><br>REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO Y VOCAL  | <br><b>L.E.E. Martha Patricia Vázquez Sánchez</b><br>REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO Y VOCAL  |
| <br><b>C. Gabriela Berenice Martínez Cháirez</b><br>REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y VOCAL   | <br><b>C. Sofía Arleth Espinoza García</b><br>REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y VOCAL   |
| <br><b>Mtra. Juana Eugenia Martínez Amaro</b><br>Directora General de la BvCENED y<br>Secretaria Técnica   |  |



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**